



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **JOSÉ MANUEL ALVARADO PATERNINA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 4 de agosto de 2021 (fl. 0196 a 201), quien **CONFIRMÓ**, la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 17 de septiembre de 2019 (fl. 184 a 186); y la **ADICIONÓ** en el sentido de indicar que la devolución de dineros a COLPENSIONES por parte de PORVENIR S.A., debe incluir no solo el saldo existente en la cuenta de ahorro individual del actor con sus intereses al momento de dar cumplimiento a la sentencia, sino lo destinado al pago de seguros previsionales, al fondo de garantía de pensión mínima y el importe del porcentaje que como cuota de administración haya descontado de la cotización del demandante, es decir, el 100% de la cotización, sin descuento de ninguna índole; a su vez condenó en costas a PROVENIR S.A.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a

Radicado: 05001-31-05-005-2019-00019-00
Cúmplase lo dispuesto por el superior funcional

favor de **JOSÉ MANUEL ALVARADO PATERNINA** y a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A,** así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'656.232,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2'564.758,00

TOTAL: Son dos millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Firmado Por:
Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **086** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellín - Antioquia
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdd8613b3fe3bf223dfd83f9de730178c3889d6e59be163991adde627d927d5e

Documento generado en 05/11/2021 02:40:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>